

INFIBOY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 1 DE 1

**ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**CONTRATO DE ADJUDICACION SEGÚN MODALIDAD
No. 010 - 2017**

FECHA: 05 de Mayo de 2017
 SELECCIONADO: HECTOR JOSE MORENO MORENO
 NIT/C.C: N° C.C. 6.769.013 expedida en Tunja
 DIRECCIÓN: Av. Oriental 2ª 3 – 73 Tunja
 D. ELECTRONICA: llantasboyaca@hotmail.com
 TELEFONO: 7404894 – 7449583


De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública Selección de Mínima Cuantía No. 010 de 2017 ha sido aceptada, de acuerdo a las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato No. 010 bajo las siguientes condiciones:

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN																									
Objeto:	Suministro E Instalación De Cuatro (04) Llantas Para La Camioneta TOYOTA FORTUNER De Placas OCM 170 De Propiedad Del Instituto Financiero De Boyacá – INFIBOY-.																									
Condiciones Técnicas del Objeto a Contratar	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción técnica del Elemento</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>4</td> <td>LLANTAS LTX 265/70 RIN 16 DE 265MM DE ACHO, 16" DE DIÁMETRO, CON ÍNDICE DE VELOCIDAD MÍNIMO DE S(180 KM/H) E ÍNDICE DE CARGA MÍNIMA DE 112(1120KG). INCLUIDA INSTALACIÓN</td> <td>478,991.50</td> <td>1,915,966</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Sub Total</td> <td>\$1,915,966</td> </tr> <tr> <td colspan="4">I.V.A</td> <td>\$364,034</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$2,280,000</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Cantidad	Descripción técnica del Elemento	Valor Unitario	Valor Total	1	4	LLANTAS LTX 265/70 RIN 16 DE 265MM DE ACHO, 16" DE DIÁMETRO, CON ÍNDICE DE VELOCIDAD MÍNIMO DE S(180 KM/H) E ÍNDICE DE CARGA MÍNIMA DE 112(1120KG). INCLUIDA INSTALACIÓN	478,991.50	1,915,966	Sub Total				\$1,915,966	I.V.A				\$364,034	TOTAL				\$2,280,000
	ITEM	Cantidad	Descripción técnica del Elemento	Valor Unitario	Valor Total																					
	1	4	LLANTAS LTX 265/70 RIN 16 DE 265MM DE ACHO, 16" DE DIÁMETRO, CON ÍNDICE DE VELOCIDAD MÍNIMO DE S(180 KM/H) E ÍNDICE DE CARGA MÍNIMA DE 112(1120KG). INCLUIDA INSTALACIÓN	478,991.50	1,915,966																					
	Sub Total				\$1,915,966																					
	I.V.A				\$364,034																					
TOTAL				\$2,280,000																						
Valor:	El valor del Contrato es por la suma de Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/CTE (\$2.280.000,00).																									
Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad No. 2017000135 del 26 de Abril de 2017, expedido por la Profesional de Presupuesto del Instituto Financiero de Boyacá.																									
Forma de Pago:	El INFIBOY cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: una vez entregado e instalado la totalidad de los elementos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción y certificación suscrita por el supervisor del contrato y el acta de																									

INFIBOY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 2 DE 1

	<p>recibo a satisfacción de los servicios del mantenimiento objeto del contrato.</p> <p>El pago se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.</p>
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles desde la respectiva adjudicación, aprobación de garantías y firma del acta de inicio.
Lugar de Ejecución:	Municipio de Tunja
Supervisión:	El Gerente General designa la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Almacenista General INFIBOY o quien haga sus veces, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA SELECCIONADO y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
Garantía Única:	<p>El Instituto Financiero de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad:</p> <p>Garantía Única que ampare:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento por el 10% del valor del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. - Calidad del servicio por el 10% del valor del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Obligaciones de las Partes:	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones: 1. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman el parque automotor del INFIBOY, con el suministro de elementos originales y/o señalados y/o de mejor condición. 2. Garantizar los elementos que sea objeto de cambio en calidad, no re manufacturados. 3. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación. 4. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el INFIBOY. 5. Presentar la factura de los suministros de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.</p> <p>B. DEL INFIBOY: 1) Efectuar el pago del objeto del contrato. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto.</p>
Cesión:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
Indemnidad del	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 3 DE 1

Instituto:	<p>legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>
Inhabilidades e Incompatibilidades:	<p>El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato</p>
Ausencia de relación Laboral:	<p>El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.</p>
Seguridad Social:	<p>El presente Contrato no genera el pago de Seguridad Social y Prestaciones Sociales a cargo del INFIBOY.</p>
Multas:	<p>El Contratista deberá cancelar el 0.05% del valor total del contrato por cada día que incumpla las obligaciones estipuladas en el desarrollo del Objeto del Contrato, las cuales se harán según el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.</p>
Caducidad:	<p>El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.</p>
Cláusulas Excepcionales:	<p>Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.</p>
Requisitos de Ejecución:	<p>A. EL CONTRATISTA allegara: a) Copia de la Cedula de Ciudadanía, b) Copia Registro Único Tributario, c) Certificado Antecedentes Disciplinarios, d) Certificado de Antecedentes Fiscales e) Acreditar pagos de seguridad social integral y demás que</p>

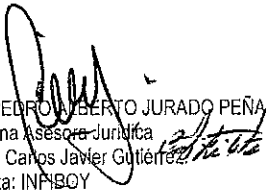
INFIBOY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 4 DE 1

	correspondan; los cuales forman parte integral del presente Contrato f) Certificado de Cámara de Comercio (si aplica) g) Pago del 2% sobre el valor del Contrato correspondiente al Impuesto Pro Adulto Mayor B. EL INFIBOY para su ejecución Realizara a) Registro presupuestal.
Forma de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.
Perfeccionamiento y Legalización:	Una vez haya sido comunicado la aceptación al oferente. La publicación se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide, en Tunja a los cinco (05) días del Mes de Mayo de 2017.



JORGE ALBERTO HERRERA JAIME
Gerente General INFIBOY



Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Javier Gutiérrez
Contratista: INFIBOY